



Por Ley 9/1999, de 9 de abril, se procedió a la creación del Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo adscrito al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma competente en materia de trabajo, correspondiendo al mismo las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tiene asumidas la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1.2ª del Estatuto de Autonomía de Aragón.

La intermediación en el mercado de trabajo, la regulación de instituciones colaboradoras, la aplicación de políticas activas tendentes a fomentar el empleo y el autoempleo, la programación adecuada de la formación profesional ocupacional vinculada a las necesidades del mercado laboral son, entre otros, instrumentos básicos de una política que ha de ir orientada al pleno empleo.

FUNCIONES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

Corresponden al Instituto Aragonés de Empleo las funciones de planificación y gestión de las políticas de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, enumeradas en el artículo 2 de la Ley 9/1999 y, en concreto, las siguientes:

1) En relación con la intermediación del mercado de trabajo, en la que el Instituto representa el eje central:

a) Las funciones de ejecución, en materia de intermediación laboral, garantizando la transparencia y accesibilidad a la información por parte del sistema público de empleo estatal.

b) Las funciones de ejecución relativas a la obligación de los empresarios de registrar o, en su caso, comunicar los contratos laborales en los términos legalmente establecidos, así como la comunicación a la oficina de empleo de la terminación de éstos.

c) La autorización, renovación, modificación y extinción de las agencias de colocación cuyo ámbito de actuación no supere el del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Las funciones relativas a las actividades de la Redes Europeas de Servicios de Empleo (EURES) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2) En relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo:

a) La gestión de los programas de apoyo y fomento al empleo.

b) La organización y articulación en el ámbito de Aragón de los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo.

c) La gestión y control de los programas nacionales de escuelas-taller, casas de oficio y talleres de empleo.



d) La gestión de conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan, con especial incidencia en lo que se refieran a las corporaciones locales.

e) La calificación y registro administrativo de las sociedades laborales.

f) La promoción, formación y asesoramiento en materia de cooperativas y sociedades laborales.

g) La calificación, registro administrativo y control de subvenciones de centros especiales de empleo.

3) En relación con la formación profesional ocupacional y continua:

a) La ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de formación profesional ocupacional y continua, para implantar una Formación Profesional orientada hacia el empleo.

b) El diseño, implantación, seguimiento y evaluación del Plan de Formación e Inserción Profesional.

c) La gestión de las acciones del Plan de Formación Ocupacional de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

d) La propuesta y programación de las acciones formativas derivadas de las necesidades que se detecten y de la prospección de demandas de ocupación.

e) La elaboración de estudios y prioridades sobre necesidades formativas destinadas a mejorar la cualificación de los trabajadores aragoneses.

f) La adecuación de la oferta formativa en materia de Formación Ocupacional a través de la homologación de especialidades formativas y centros colaboradores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) La gestión Iniciativas Comunitarias tendentes a mejorar la calidad de los procesos formativos.

h) La gestión de programas europeos tendentes a mejorar la cualificación de los recursos humanos en Aragón.

i) La coordinación con el Consejo de Formación Profesional y los órganos dependientes del mismo.

4) Potenciar los servicios de orientación profesional en su ámbito de competencia.

5) La elaboración, control y seguimiento del Plan de Empleo de Aragón.

6) Estudios y propuestas en materia del mercado de trabajo, sin perjuicio de las competencias de otros organismos.



7) Las funciones de ejecución relativas al cumplimiento de las obligaciones de empresarios y trabajadores, y, en su caso, la potestad sancionadora, en las materias relativas al empleo y desempleo, en los términos establecidos en la legislación del Estado.

8) La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto y de propuestas de modificación de crédito y de liquidación de dicho presupuesto, así como su ejecución, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley de Presupuestos de cada ejercicio.

9) La gestión de la contabilidad del Instituto, con sujeción al régimen de contabilidad pública, en los términos previstos por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10) La gestión de la cuenta de la tesorería del Instituto, con las competencias establecidas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11) Cualesquiera otras funciones que, en materia de empleo, formación ocupacional y continua o intermediación en el mercado de trabajo, correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón.